



Ordenanza Reguladora de las ayudas a la ciudadanía para el uso del transporte público colectivo regular de viajeros por carretera del Ayuntamiento de Barbadás.

Preámbulo

La premisa fundamental de este Ayuntamiento en el ámbito de la movilidad es la potenciación del transporte público como principal alternativa sostenible que satisfaga las necesidades de desplazamiento de la ciudadanía. Así mismo, la garantía de la movilidad de la población dentro del propio ayuntamiento, y con ayuntamientos limítrofes, en mayor parte con el Ayuntamiento de Ourense, se considera como un elemento de contribución para el crecimiento y desarrollo de la economía local ayudando a la generación del empleo y garantizando la sostenibilidad de la comunidad.

Esta potenciación se materializa a través del abaratamiento del coste por viaje a las personas usuarias, con la fijación de bonificaciones al uso del transporte público colectivo.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas a la ciudadanía para el uso de transporte público colectivo regular de viajeros por carretera del Ayuntamiento de Barbadás; y por el expuesto, cumpliendo con los principios establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Título I: Disposiciones generales.

Artículo 1. Régimen jurídico.

1. Las ayudas al transporte público se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y por su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y Decreto 11/2009, de 8 de enero, que desarrolla la Ley de subvenciones de Galicia; y tendrán en cuenta lo establecido en el Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Barbadás con la



Concello de Barbadás

Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia, en materia de transporte público de viajeros por carretera.

2. Para la concesión de las ayudas para el transporte público se estará al dispuesto en la presente base reguladora y las disposiciones que se adopten en su aplicación y desarrollo.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones que regirán las ayudas al transporte colectivo de viajeros por carretera del Ayuntamiento de Barbadás, destinadas a promover y facilitar la movilidad y el desplazamiento y la intercomunicación a través de los medios de transporte públicos, en especial de aquellos colectivos especificados en el artículo 3 de la presente normativa, teniendo validez en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general que se desarrollen en el interior del término municipal de Barbadás o entre éste y el de Ourense. Estas relaciones de tráfico son atendidas por los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de la titularidad de la Xunta de Galicia, que se indican en el anexo I.

Título II: Personas beneficiarias.

Artículo 3. Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas que cumplan con requisitos exigidos según el tipo de bonificación a aplicar:

1. Bonificación de uso general: podrá acceder a esta tarifa cualquier persona usuaria del transporte público que disponga de cualquiera de las tarjetas del transporte de Galicia o tarjetas integradas (actualmente, TMG, TMG Xente Nova, Tarjeta Millenium de la Coruña y Tarjeta Ciudadana de Lugo).

2. Bonificaciones sociales:

- Requisito general: Empadronamiento en el Ayuntamiento de Barbadás, disponibilidad de una tarjeta del transporte de Galicia, y ser dadas de alta por parte del Ayuntamiento de Barbadás en la aplicación de gestión de las bonificaciones sociales del transporte (TARSOC) de la titularidad de la Xunta de Galicia.



Concello de Barbadás

- Requisitos específicos:
 - a) Estudiantes:
 - Menores de 28 años.
 - Estar matriculado en un centro de enseñanza oficial (público o privado).
 - b) Pensionistas: Tener alguna de las siguientes condiciones:
 - Ser pensionista.
 - Tener una diversidad física o psíquica igual o superior al 33%.
 - Ser usuario/a de asociaciones dedicadas a la atención a personas con diversidad intelectual o física, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública emplazada en el Ayuntamiento de Barbadás.
 - c) Emergencia social: Tendrán carácter extraordinario, dirigiéndose a aquellas personas que a criterio de los Servicios Sociales del ayuntamiento, y atendiendo a razones de emergencia social o de precariedad personal, pudieran precisar de estas ayudas. Esta vía de acceso sólo se concederán con carácter extraordinario y quedarán supeditadas a que la situación valorada como emergencia sea susceptible de ser mejorada o solucionada con la concesión de esta ayuda.

Artículo 4: Vigencia de las ayudas.

Con carácter general, estas ayudas tendrán vigencia en tanto se mantengan las condiciones que determinaron su concesión, y como máximo, según se especifica en función del tipo de beneficiario; estando obligado el beneficiario a aportar en cada momento la documentación justificativa que le sea requerida por los servicios municipales.

- Bonificación de uso general: duración ilimitada.
- Bonificaciones sociales:
 - a) Estudiantes:
 - Hasta los 16 años: vigencia de 3 años.
 - Mayor de 16 años: vigencia anual.
 - b) Pensionistas: vigencia 3 años.
 - c) Emergencia social: tendrán la vigencia que los Servicios Sociales del ayuntamiento determinen y se interrumpirán en el momento en el que los dichos



Concello de Barbadás

Servicios Sociales así lo consideren.

Los beneficiarios están obligados a comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Barbadás cualquier variación en su situación personal que pudiera suponer el incumplimiento de las condiciones que determinaron su concesión.

El Ayuntamiento de Barbadás podrá comprobar de oficio el cumplimiento de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda.

Título III: Procedimiento.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las bonificaciones de carácter general no precisarán de presentación de solicitud previa, se aplicarán directamente en el pago realizado en el autobús con la tarjeta.

Las solicitudes para las bonificaciones de sociales se realizarán la instancia de parte conforme al modelo establecido en el anexo II que, junto con la documentación señalada en el artículo 6, deberán ser presentadas en los registros municipales del Ayuntamiento de Barbadás, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las solicitudes está abierto durante todo el año.

Artículo 6. Documentación para solicitud de bonificaciones sociales.

1. Documentación general para todas las bonificaciones:

- a) Copia comparada del DNI, NIE o pasaporte.
- b) Copia de la tarjeta del transporte de Galicia, que la persona solicitante deberá adquirir a sus expensas en los lugares habilitados para tal fin. En aquellos casos en los que la persona solicitante acceda por razones de emergencia social, los servicios sociales municipales podrán facilitar la Tarjeta Metropolitana Gallega siempre y cuando quede debidamente acreditada esta necesidad en el informe social.
- c) En el caso de no dar permiso para comprobar los datos personales en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Barbadás, deberá presentar volante de empadronamiento del Ayuntamiento de Barbadás.



Concello de Barbadás

2. Documentación específica según el tipo de bonificación social:

- a) Estudiantes: copia de la matrícula del centro de enseñanza (público o privado) en el momento que se solicita la ayuda, o certificado acreditativo de estar matriculado en dicho centro de enseñanza.
- b) Pensionistas: según el caso que proceda:
 - 1) Certificado expedido por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) de la Xunta de Galicia u organismo análogo de otra comunidad autónoma, que acredite una discapacidad igual o superior al 33%.
 - 2) Certificado de la Seguridad Social o de la Xunta de Galicia indicando sí la persona solicitante es perceptora de una pensión.
 - 3) Certificado acreditativo de ser usuario/a de asociaciones dedicadas a la atención a personas con diversidad intelectual o física, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública emplazada en el Ayuntamiento de Barbadás.
- c) Personas en situación de riesgo social:

Informe social que acredite las razones de emergencia social o de precariedad personal. A tal efecto, los servicios sociales municipales requerirán la documentación justificativa necesaria para la elaboración del informe social documentado que justifique la valoración de su concesión o denegación.

Artículo 7. Procedimiento para la concesión de la ayuda.

1. Las ayudas destinadas las bonificaciones generales se concederán según los datos remitidos en los primeros días hábiles de cada quincena, por la Dirección General de Movilidad, que procesará la información de las máquinas canceladoras remitida por la empresa a través de la aplicación SITME y remitirá al Ayuntamiento de Barbadás y a la propia empresa concesionaria el importe total de la compensación que corresponda a la quincena inmediatamente anterior.
2. Para las bonificaciones sociales el procedimiento será:
 - Presentada la solicitud a instancia de parte, conforme al establecido en el artículo 5 y acompañada de la documentación establecida en el artículo 6, el personal municipal comprobará que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en la presente base reguladora y normativa de aplicación.
 - En caso de que la solicitud se encuentre incompleta y no reúna los requisitos



Concello de Barbadás

exigidos para su tramitación, se requerirá la persona solicitante para que, de conformidad con el dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días, subsane los defectos y/o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, de no hacerlo así, se entenderá que desiste de su demanda, previa resolución dictada nos tener previstos en el artículo 94 de dicho texto legal.

- El personal municipal del Ayuntamiento de Barbadás realizará cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por la persona solicitante, en virtud de los que debe pronunciarse la resolución, procederán a la evaluación de las solicitudes y emitirán la corresponde propuesta de resolución segundo los criterios recogidos en la presente ordenanza.
- La propuesta de concesión o denegación será elevada al órgano competente para la posterior resolución, que deberá ajustarse necesariamente a las características establecidas en el presente reglamento, y deberá contener como mínimo los datos de identificación de la persona solicitante, propuesta razonada de cumplimiento o no cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente ordenanza y la cuantía e intensidad de la ayuda a conceder segundo el establecido en la presente norma.
- Las solicitudes serán valoradas por riguroso orden de registro de entrada municipal, excepto en los casos que respondan a situaciones de emergencia social, que serán valoradas atendiendo a la urgencia del caso y causarán alta de manera inmediata previo informe favorable de los servicios sociales municipales.
- La concesión de las ayudas de todo tipo reguladas en esta ordenanza estará condicionada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- El alta, baja o modificación de personas beneficiarias de bonificaciones sociales se realizará mediante la aplicación TARSOC, habilitada por la Dirección General de Movilidad para la gestión de la denominada “TMG social”.
- Con el fin de posibilitar el correspondiente control, el personal municipal



Concello de Barbadás

mantendrá permanentemente actualizada la relación de las personas usuarias del servicio, con indicación de las ayudas reconocidas y el importe total de las mismas.

- En cada informe que se formule en orden a la concesión de una nueva ayuda, deberá hacerse mención expresa al cumplimiento de este límite, por existir crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, para la concesión de la correspondiente ayuda.

Artículo 8. Resolución y notificación de las bonificaciones generales.

La resolución de las ayudas de bonificaciones generales contendrá la información remitida por la Dirección General de Movilidad, que procesará la información de las máquinas canceladoras remitida por la empresa a través de la aplicación SITME.

Artículo 9. Resolución y notificación de las bonificaciones sociales.

El órgano competente para la resolución será la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver será de 3 meses desde la data que la solicitud había tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Cuando el número de solicitudes formuladas pudieran suponer el incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, la propuesta razonada del órgano instructor, podrán habilitar los medios personales y materiales para el cumplimiento del despacho adecuado y en plazo.

Excepcionalmente podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución mediante la motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles. De acordarse la ampliación del plazo máximo, este no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Contra lo acuerdo que resuelve la ampliación de plazo, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

1. La resolución adoptada, debidamente motivada, será notificada a las personas interesadas de por medio que figure en la solicitud a efectos de notificaciones, conforme al establecido en el artículo 40 a 43 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Concello de Barbadás

2. La resolución, que ponen fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, conforme al establecido en el artículo artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 10. Procedimiento para la tramitación de la baja.

1. En los supuestos reflejados en el artículo 14 de la presente ordenanza el Ayuntamiento de Barbadás procederá a la baja de la ayuda. La resolución de la baja contendrá los datos de identificación de la persona y las causas razonadas de dicha baja.
2. La propuesta de baja de aquellas solicitudes que respondan a situaciones de emergencia social se realizarán previo informe social emitido por el personal técnico de los servicios sociales municipales.

TITULO IV: Características de las ayudas.

Artículo 11. Tipología de la ayuda.

1. Las ayudas a las que hace referencia el presente reglamento consistirán en la gestión de las bonificaciones establecidas mediante lo uso de la tarjeta de transporte de Galicia que corresponda.
2. Son de aplicación en todos los medios de transporte públicos especificados en el artículo 2 de la presente ordenanza, siendo las ayudas reguladas en esta ordenanza de aplicación exclusiva en aquellos viajes especificados en dicho artículo.

Artículo 12. Imponerte de la ayuda.

1. La cuantía de las ayudas se fijará tomando cómo referencia el precio del viaje sencillo correspondiente la un viaje con la tarjeta TMG, en la actualidad 1,35€, y serán modificadas de acuerdo con las variaciones que este precio experimente



Concello de Barbadás

durante la vigencia de las ayudas regulamentadas en esta base.

2. Las cuantías de las ayudas son las siguientes:

COLECTIVO	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	IMPORTE ACTUAL ABONADO POR EL BENEFICIARIO
Bonificaciones de uso general.	37% del importe del viaje.	0,85€.
Estudiantes.	55.5% del importe del viaje.	0,60€.
Pensionistas.	48% del importe del viaje.	0,70€.
Personas en situación de riesgo social.	100% del importe del viaje.	0€.

Artículo 13. Aboamento de las ayudas.

1. El abono de las bonificaciones de uso general a la persona usuaria se efectuarán mediante descuento aplicado directamente en el pago realizado en el autobús con la tarjeta de que se trate (TMG, TMG Gente Nueva, Millenium de la Coruña y Ciudadana de Lugo).

2. Las personas beneficiarias de una bonificación social, al hacer uso de los servicios de transporte, deberán pagar en el autobús el importe del viaje con su tarjeta “TMG social”, aplicándoseles por tanto de manera automática la bonificación de uso general, en los mismos términos que el resto de beneficiarios.

La bonificación social adicional que le corresponda a la persona usuaria se hará efectiva para las personas beneficiarias en el momento en el que estas efectúen la recarga de la tarjeta a partir de finales del mes siguiente a aquel en el que realizaran el viaje. Las personas beneficiarias dispondrán del plazo de dos meses para aceptar cada bonificación desde la fecha en la que ésta se ponga a su disposición. En el caso de no aceptar la recarga dentro del dicho plazo, ésta caducará y perderán el derecho a percibirla.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas establecidas podrán consultar el estado de sus recargas en la página web <https://tmg.junta.gal/consulta-tarjeta>, o en la que en cada momento habilite la Dirección General de Movilidad. En este sentido, este

Ayuntamiento de Barbadás



Concello de Barbadás

sistema de pagos operará de manera análoga a cómo lo hace el actual programa tarifario social en el Transporte Metropolitano.

4. En la modalidad de ayudas por situaciones de emergencia social, estas se abonaran segundo el mismo procedimiento, habida cuenta la resolución recaída mediante la compensación del 100% del imponente de los viajes realizados.

Artículo 14. Causas de baja.

Las ayudas al transporte colectivo podrán causar baja por los siguientes motivos:

- a) Renuncia expresa de la persona beneficiaria, indicando la fecha prevista de la baja.
- b) Traslado de residencia o baja en el Padrón Municipal de Habitantes, en el caso de bonificaciones sociales.
- c) Fallecimiento.
- d) Desaparición o modificación sustancial de las circunstancias o requisitos que motivaron el alta.
- e) No renovación de la documentación acreditativa de la permanencia de las circunstancias que motivaron su concesión, una vez transcurrida la vigencia de la ayuda desde la fecha de concesión segundo el artículo 4 de la presente ordenanza.
- f) No colaborar en el seguimiento y evaluación de la ayuda.
- g) No comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Barbadás cualquier variación en la situación personal que había podido suponer el incumplimiento de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.
- h) Mal uso o custodia de la tarjeta en cuanto que es un documento personal e intransferible.
- i) Negativa de identificarse cómo titular a través del documento de identificación fehaciente, la demanda del/a conductor/a del autobús, inspector/a de la compañía de transporte o personal del Ayuntamiento de Barbadás debidamente acreditado.
- j) No comunicación al Ayuntamiento de la pérdida o robo de la tarjeta que había podido significar su fraudulenta utilización por parte de otras personas, con el fin de proceder a su anulación o relevo.
- k) Cese en la prestación de las ayudas al transporte público por parte del



Concello de Barbadás

Ayuntamiento de Barbadás.

Artículo 15. Uso de la Tarjeta.

La Tarjeta es personal e intransferible, responsabilizándose su titular del correcto uso de la misma.

La persona titular de la Tarjeta deberá identificarse siempre que le sea requerido por el conductor/a del autobús, personal de inspección de la compañía de transporte o personal del ayuntamiento debidamente acreditados.

Artículo 16. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas serán compatibles con cualquiera otra ayuda de la misma o diferente tipología.

Artículo 17. Publicidad de las ayudas.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema de nacional de publicidad de las ayudas.

La tales efectos, el Ayuntamiento de Barbadás remitirá mensualmente a la BDNS a información sobre las resoluciones de concesión de ayudas recaídas nos tener establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Título V: Infracciones y sanciones.

Artículo 18. Infracciones y régimen sancionador.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves y, consecuentemente merecentes de sanción reflejadas, las siguientes actuaciones:

- a) La utilización de la tarjeta por persona distinta de su titular, con su consentimiento o sin que medie comunicación al Ayuntamiento por parte de su titular del robo o pérdida.
- b) La falsificación o manipulación de la documentación allegada en el momento de su solicitud o renovación.
- c) El comportamiento manifiestamente inadecuado nos medios de transporte



Concello de Barbadás

público (actos violentos, groseros, sexistas, xenófobos, racistas, ...) que sean denunciados por el personal de los medios de transporte u otros pasajeros/as en el ayuntamiento, que procederá la apertura de las correspondiente diligencias informativas.

- d) La negativa a mostrar la identificación al conductor/a, servicio de inspección de la empresa de transporte o personal acreditado del Ayuntamiento, cuando ésta le había sido requerida.

Las infracciones implicarán la pérdida del derecho a la participación en estas ayudas durante un período de seis meses, y la reiteración en estas supondrá la pérdida definitiva del derecho.

Disposición transitoria.

Las personas beneficiarias de las ayudas en la actualidad del transporte colectivo vigente en este Ayuntamiento dejarán de ser beneficiarias en el momento en que se produzca la entrada en vigor del Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Barbadás con la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia, en materia de transporte público de viajeros por carretera. Se fija un periodo de transición de dos meses, desde lo inicio de la puesta en funcionamiento del nuevo sistema de ayudas, para la adaptación a ésta.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de las ayudas al transporte público reguladas en la presente base, quedará expresamente derogado el "Acuerdo regulador del precio público del bono transporte urbano del Ayuntamiento de Barbadás".

Disposición final.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Ourense y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO I

Contratos de concesión de servicios públicos de transporte con relaciones de

Ayuntamiento de Barbadás



Concello de Barbadás

tráfico incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Concesión	Denominación	Concesionario
XG603	Comarca de Terra de Celanova	Sociedad de Transportes SL, Autos González SL, Barcala Sanz SL, Auto Industrial SA, Empresa Villalón SANA, Aguas de Incio SA, y Eleuterio Lopez y CIA SL, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, del 26 de mayo
XG605	Comarca de Ourense	Minhobus-Transportes del Minho, SUL, Empresa Gavilanes, SL, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, del 26 de mayo
XG688	Términos municipales del Pereiro de Aguiar, Coles y Barbadás	Autos González SL, Auto Industrial SAU, Empresa Villalón SAU, Aguas de Incio SA y Eleuterio López y Cía SL Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, del 26 de mayo
XG691	O Pereiro de Aguiar - Ourense, con anexos	Autos González SL, Auto Industrial SAU, Empresa Villalón SAU, Aguas de Incio SAU y Eleuterio López y Cía SL Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, del 26 de mayo
XG707	Toén - Barbadás - Ourense, con anexos	Autocares Alfer, SA, Empresa Toén, SL, Autos Gómez, SL, Autocares Manolete, SL, Autocares La. González, SL, Autocares Lana Mezquita, SL, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, del 26 de mayo

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por el interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en *el Boletín Oficial de la Provincia*.

Ayuntamiento de Barbadás

C/ Cimadevila 1, Barbadás. 32890 (Ourense). Tfno. 988360000. Fax: 988360401